



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1284 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN EXPENDIO DE CARNES"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 9ª de 1979, 1122 del 2007, el Decreto 1500 de 2007 modificado por el decreto 2270 del 2012, el Decreto 140 del 4 de mayo de 2022 y artículo 7º la Resolución 2016041871 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1122 de 2007, Artículo 32º. De la Salud Pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.
2. Que la Ley 1122 de 2007, Artículo 34 literal C; la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los Departamentos, Distritos y a los Municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptúase del presente literal al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial.
3. Que el Decreto 1500 de 2007 Artículo 58. COMPETENCIAS. Las competencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes referidas a las acciones de inspección, vigilancia y control en el sistema oficial establecido en el presente capítulo, serán: Numeral 3. Las actividades de inspección, vigilancia y control del transporte, almacenamiento y expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para consumo humano, será competencia de los entes territoriales de salud.
4. Que el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 4131, 2380 y 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 del 2012 y decreto 1975 del 25 de octubre de 2019, por el cual se estableció el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne y productos cárnicos comestibles, destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio,



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1284 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN EXPENDIO DE CARNES"

desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, define en el artículo 56 al Invima como la entidad responsable de la operación del Sistema y en el numeral 3 del artículo 60, como responsables de la inspección, Vigilancia y Control de los establecimientos dedicados al almacenamiento y/o distribución o expendio de carne y productos cárnicos comestibles a las Entidades Territoriales de Salud;

5. Que a través de las Resoluciones 3009 de 2010, 240, 241 y 242 del 31 de 2013 y 562 de 2016, expedidas por el ministerio de Salud y protección social, se establecieron los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación de animales del orden *Crocodylla*, las especies de bovina, bufalina y porcina, aves de corral, especiales de aves de corral y chigüiros respectivamente, de las plantas de desposte y desprese, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.
6. Que el artículo 8 de la resolución 003753 del 24 de septiembre de 2013 establece que los establecimientos dedicados al expendio y almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles, deben inscribirse ante la respectiva Dirección Territorial de salud diligenciando para el efecto, el formulario contenido en el anexo técnico, que hace parte integral de la resolución en mención.
7. Que la resolución 2016041871 del 7 de octubre de 2016 contempla en su artículo 7º que las personas naturales o jurídicas responsables de los establecimientos dedicados al almacenamiento y/o distribución y/o expendio de carne y productos cárnicos comestibles que inicien actividades después de la entrada en vigencia del decreto 1282 de 2016, deberán obtener la autorización sanitaria por parte de la entidad territorial de salud competente, para lo cual deberán realizar el siguiente procedimiento:
 1. Inscribirse ante la autoridad sanitaria competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 3753 de 2013. Para lo cual se deberá diligenciar el formato establecido en el anexo técnico de dicha resolución.
 2. Solicitar autorización sanitaria ante la entidad territorial de salud competente en la jurisdicción del Departamento, Distrito y Municipio en el cual se encuentra ubicado el establecimiento, mediante "formulario de Solicitud de Autorización Sanitaria para almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles" el cual se encuentra en el anexo técnico de dicha resolución.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1284 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN EXPENDIO DE CARNES"

La entidad territorial de salud competente realizará visita de verificación, en la cual evidenciará el cumplimiento de los requisitos sanitarios por parte del establecimiento diligenciando el "formato Diagnostico, cumplimiento del decreto 1500 de 2007 sus modificaciones y reglamentos técnicos complementarios para expendios de carne y/o productos cárnicos comestibles" o formato diagnostico cumplimiento del decreto 1500 de 2007 sus modificaciones y reglamentos técnicos complementarios para expendios de carne y/o productos cárnicos comestibles según corresponda. Que se encuentra en el anexo 2 y 3 de la presente resolución y como resultado de la visita se presentarán las siguientes situaciones.

- a. Cumplimiento de requisitos obligatorios, caso en el cual la entidad territorial de Salud otorgará la autorización sanitaria.
- b. No cumplimiento de requisitos obligatorios, caso en el cual el establecimiento solicitante no podrá realizar la actividad hasta tanto se corrijan los hallazgos encontrados, quedando constancia en el acta de verificación.

8. Que la resolución No. 2019049081 del 31 de octubre de 2019 establece lo siguiente: CONCEPTO SANITARIO PARA LOS EXPENDIOS DE CARNE POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD. Las entidades territoriales de salud emitirán concepto sanitario a los establecimientos de expendio que hayan obtenido previamente la autorización sanitaria, para lo cual aplicarán el "Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de carne y/o productos cárnicos comestibles" que se encuentra en el anexo 1 de la presente resolución.
9. Que el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, a través del decreto 140 del cuatro (04) de mayo de la presente anualidad delegó en el secretario de despacho - código 020-04 asignado a la secretaria de salud, las competencias atribuidas al Departamento como entidad territorial de salud, en los términos del artículo 7º de la resolución 2016041871 del 7 de octubre de 2016, relacionadas con la expedición de las autorizaciones sanitarias a quienes ejerzan las actividades relacionadas con almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles.
10. Que el señor **MARCO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 73.144.920** en su calidad de administrador del establecimiento con razón social **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A-OLIMPICA S.A** con **NIT 890107487-3** ubicada en el Municipio de Turbaco, Bolívar, diligenció el formulario de solicitud de autorización sanitaria para almacenamiento y/o distribución, expendio de carne



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1284 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN EXPENDIO DE CARNES"

y productos cárnicos comestibles el pasado veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

11. Que **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A-OLIMPICA S.A** identificada con el **NIT No. 890107487-3**, con matrícula mercantil **No. 09344619-02**, ubicado en la Avenida Pastrana Calle 17 No. 14-69 del Municipio de Turbaco –Bolívar, fue inscrito ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, el pasado veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), correspondiéndole la inscripción **No. 138368901074873**.
12. Que la comisión de verificación del programa de Alimentos de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, conformada por: **MARCOS TORRES BUELVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.532.707 – Técnico Área de la Salud de la Secretaría de Salud Departamental; **SHIRLEY JARABA** identificada con la C.C. NO. 45.534.791 Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de Salud Departamental, el día veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019) realizaron el diagnóstico, cumplimiento del decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos complementarios para expendios de carne y productos cárnicos comestibles al establecimiento **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A-OLIMPICA S.A** identificada con el **NIT No. 890107487-3**, con matrícula mercantil **No. 09344619-02**, y número de inscripción ante la Secretaría de Salud Departamental **138368901074873**; ubicado en el Callejón de Don Blas Municipio de Mompo – Bolívar, de propiedad de **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A-OLIMPICA S.A** con **NIT 890107487-3**, del que se observa el cumplimiento de los requisitos obligatorios para su funcionamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento para el almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles, del establecimiento **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A-OLIMPICA S.A** identificada con el **NIT No. 890107487-3**, con matrícula mercantil **No. 09344619-02**, y número de inscripción ante la Secretaría de Salud Departamental **138368901074873**; Avenida Pastrana Calle 17 No. 14-69 del Municipio de Turbaco –Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Autorización Sanitaria al señor **MARCO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 73.144.920**, Administrador del establecimiento **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A-OLIMPICA S.A** con **NIT 890107487-3** del Municipio de Turbaco, Bolívar y/o quien haga sus veces.

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1284 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN EXPENDIO DE CARNES"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación consagrado en el Artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

10 OCT. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Elaboró y proyectó: Ana Karolina Quevedo Gutiérrez-Asesora Jurídica Externa

Revisó: Anibal Grajales R- Técnico Operativo

Revisó: Antonio Pérez Villalba – Técnico Área de la Salud Cod: 01 G:323

Vo.Bo.: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Jurídica Secretaria de Salud.

Vo.Bo.: Eduardo Franco Osorio- Director de Salud Pública.

**Bolívar
primero**